

## ACUERDO No. 49 DEL 17/12/2024

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con las Convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación

### EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

#### CONSIDERANDO:

#### CONSIDERANDOS GENERALES:

Que, el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia fue modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, el cual es desarrollado por la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”* y el Decreto 1821 de 2020 *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”*.

Que, el Acto Legislativo 05 de 2019, dispone que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, y se distribuirán entre otros porcentajes, el 10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas, y competitivas, en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible.

Que, el artículo 52 de la Ley 2056 de 2020, establece como objeto de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación *“incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación promoviendo el desarrollo empresarial y la competitividad de las regiones, mediante proyectos de inversión que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento básico y aplicado en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos entre otros en el sector agropecuario y proyectos que promuevan la conectividad y cierre de brecha digital, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población. Podrán participar de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, proyectos con enfoque étnico diferencial que incluyan los conocimientos, innovaciones y prácticas de los pueblos étnicos”*.

Que, el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que, el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

*“ARTÍCULO 205. DISPONIBILIDAD INICIAL EN EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2021-2022. Con ocasión del cierre de la vigencia presupuestal 2019-2020, para la incorporación de la disponibilidad inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022, los conceptos de gasto modificados por el artículo 361 de la Constitución Política y la presente ley se homologarán de la siguiente forma:*

*(...)*

*3. Lo que correspondía al “Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación” será homologado a la “Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación” y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.*

*(...)”*

Que, las decisiones adoptadas por medio del presente Acuerdo se fundamentan en las convocatorias públicas, abiertas y competitivas financiadas con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación y se rigen por las normas vigentes al momento de su apertura, tales como el Acto Legislativo 5 de 2019, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, y los lineamientos publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías (guía de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión).

Que, el artículo 53 de la Ley 2056 de 2020 establece que los proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación que se financian con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas.

Que, los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas deberán estructurarse a partir de las demandas territoriales incluidas en el plan bienal de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades a las que se dirige, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma. Los criterios de evaluación tendrán en cuenta la investigación y la innovación que promuevan el desarrollo regional.

Que, el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que, el Decreto 1821 de 2020, establece la operación y los procedimientos para el funcionamiento de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.

#### **CONSIDERANDOS PARTICULARES:**

#### **(I) DE LA MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA No. 35 “CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LAS REGIONES”.**

1. Que, en la sesión de OCAD No. 49 del 3 de diciembre de 2024, el vértice Gobierno Departamental solicitó la ampliación a la última actividad del cronograma, teniendo en cuenta las dificultades presentadas por los proponentes en el cumplimiento de la carta de sostenibilidad del proyecto de inversión, actividad que no puede ser surtida sin la intervención del ente territorial donde se ejecutará el proyecto y que conlleva de tiempos adicionales para su consecución.
2. Que el día 4 de diciembre de 2024, se notificó a MINCIENCIAS la acción de tutela con Radicado 17-001-31-05-005-2024-10178-00, cuyo accionante es la Universidad Autónoma de Manizales y mediante la cual el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Manizales concede medida provisional de suspensión de la convocatoria, en los siguientes términos:
3. (...) “Se ORDENA como medida previa al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (OCAD-CTel), que de manera INMEDIATA proceda a la SUSPENSIÓN PROVISIONAL de la CONVOCATORIA No 35 SGR PROYECTO BPIN 2024000100132- SIGP 108705; al respecto, deberá publicar un aviso de la presente decisión en la página web y comunicar a los participante de la decisión.” (...)
4. Que en la sesión No. 50 del 6 de diciembre de 2024 el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de CTel aprobó la suspensión de la Convocatoria No. 35, hasta que se realice la próxima sesión del OCAD, en espera de la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Manizales.

5. Que por lo anterior, en garantía de lo dispuesto en el artículo 361 de la Constitución Política, de donde se extrae que el Sistema General de Regalías es un instrumento o herramienta que está fundada en la prevalencia del interés general, se hace necesario modificar el cronograma para ampliar la etapa de validación de los requisitos del SGR, y que la convocatoria cumpla el objetivo de asignar recursos para garantizar las necesidades de la población en materia de CTel.

6. Que se suspende la Convocatoria No. 35 “Convocatoria para la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la formación de capital humano de alto nivel para las regiones”, hasta que se realice la próxima sesión del OCAD.

**(II) DE LA MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA No. 36 “CONVOCATORIA DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROYECTOS ELEGIBLES EN CIENCIAS BÁSICAS Y DEL ESPACIO PARA MOVER LA FRONTERA DEL CONOCIMIENTO EN EL PAÍS Y FORTALECER CAPACIDADES EN LOS TERRITORIOS”.**

1. Que, en la sesión de OCAD No. 49 del 3 de diciembre de 2024, el vértice Gobierno Departamental solicitó la ampliación a la última actividad del cronograma, teniendo en cuenta las dificultades presentadas por los proponentes en el cumplimiento de requisitos del SGR, tales como el certificación de no financiación otras fuentes y el certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión.

2. Que en la sesión No. 50 del 6 de diciembre de 2024 el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de CTel recomendó y aprobó la suspensión de la Convocatoria No. 36, hasta que se realice la próxima sesión del OCAD con la finalidad que los proponentes superen las dificultades presentadas en el cumplimiento de requisitos del SGR.

3. Que por lo anterior, en garantía de lo dispuesto en el artículo 361 de la Constitución Política, de donde se extrae que el Sistema General de Regalías es un instrumento o herramienta que está fundada en la prevalencia del interés general, se hace necesario modificar el cronograma para ampliar la etapa de validación de los requisitos del SGR, y que la convocatoria cumpla el objetivo de asignar recursos para garantizar las necesidades de la población en materia de CTel.

4. Que, con fundamento en lo anterior, se requiere modificar el numeral 17. CRONOGRAMA de los términos de referencia de la convocatoria No. 36 denominada Convocatoria de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de un listado de proyectos elegibles en ciencias básicas y del espacio para mover la frontera del conocimiento en el país y fortalecer capacidades en los territorios”.

5. Que se suspende la Convocatoria No. 36 “Convocatoria de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de un listado de proyectos elegibles en ciencias básicas y del espacio para mover la frontera del conocimiento en el país y fortalecer capacidades en los territorios”, hasta que se realice la próxima sesión del OCAD.

**(III) DE LA MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA No. 38 Título: “CONVOCATORIA DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA SEGURIDAD SANITARIA, LA SALUD Y EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL”.**

1. Que, en la sesión No. 46 del 30 de agosto de 2024, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 1 del Acuerdo No. 46 del 16 de septiembre de 2024, aprobó la modificación No. 1 a la convocatoria No. 38.

2. Que, en la sesión No. 48 del 15 de noviembre de 2024, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, aprobó la modificación No.2 a la convocatoria No. 38.
3. Que, de conformidad con el numeral 20 de los términos de referencia de la convocatoria, denominado “MODIFICACIONES” se determinó que con previa autorización del OCAD de CTel del SGR, se podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el procedimiento definido en el sistema de gestión de calidad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, esto es: por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulneraron los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.
4. Que esta modificación es propuesta por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Secretaría Técnica en el entendido que la misma se adecua a la causal establecida en el numeral 20 de los términos de referencia “Necesidad de la Entidad”, bajo la premisa constitucional señalada en el artículo 209 en la cual se establece que la “función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”, garantizando así la finalidad encomendada al Ministerio relacionada con la etapa de evaluación de las propuestas dentro de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.
5. Que aunque de conformidad con el cronograma establecido en la modificación No. 2, la fecha para la “Publicación del listado preliminar de elegibles” estaba prevista para el día 25 de noviembre de 2024, sin embargo, la misma se realizó el día 26 de noviembre de 2024 y una vez cumplidos los pasos por parte de las áreas misionales como por parte de la Secretaría Técnica del OCAD conforme al procedimiento M801PR02 Versión 7 del 1 de octubre de 2024, publicación que debía contar con la revisión y recomendación del Comité Asesor del SGR de Minciencias creado por medio de la resolución No. 0671 de 2024, el cual se extendió hasta el día veintiséis (26) de noviembre de 2024, en la medida que para garantizar los principios de transparencia, publicidad, imparcialidad y moralidad entre otros, solo hasta ese día se logró cumplir con los requisitos procedimentales que rigen las actividades propias del Ministerio y por lo tanto la secretaria técnica una vez consolidados y avalados los listados previamente señalados publicó en la página web del Ministerio esta información, garantizando que los derechos de terceros no resulten afectados.
6. Que en todo caso, la Secretaría Técnica del OCAD, citó el día 26 de noviembre de 2024 a sesión de este órgano colegiado, con el fin de advertir esta situación administrativa, en la medida que conforme a lo previamente señalado y entendiendo que la situación fáctica que motiva la modificación de los términos de referencia no solo obedece a la necesidad de la entidad, garantizando así el cumplimiento de las actividades encargadas al Ministerio, sino que, permite cumplir con los objetivos y fines tanto del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación como del Sistema General de Regalías siempre respetando el interés público que rige las decisiones de la administración, con el fin, de dar a conocer las circunstancias de tiempo modo y lugar que acaecieron en la publicación de los listados preliminares de elegibles de las convocatorias 38 a 43.
7. Que la mesa técnica fue realizada el 27 de noviembre de 2024, y posteriormente los días 2 y 3 de diciembre de 2024, se realizó la sesión del OCAD No. 49, en la cual el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación consideró desarrollar una nueva sesión con el objetivo de revisar a profundidad los argumentos presentados por el Ministerio a través de la Secretaría Técnica, la cual fue citada para el día 6 de diciembre de 2024.
8. Que adicionalmente y conforme a la solicitud en dicha mesa técnica por parte de la Secretaría de Planeación, Prospectiva y TIC de la Gobernación del Tolima, de concepto por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación “sobre la oportunidad y conveniencia de modificar los cronogramas considerando que algunos términos han fenecido”, dicha dependencia, emite pronunciamiento correspondiente a una recomendación de carácter no vinculante, el cual es compartido por la Secretaria Técnica en los siguientes términos: (...) “Garantizando siempre el derecho al debido proceso y el interés general de los participantes en las convocatorias, objeto de esta

consulta, retrotraer los términos de los cronogramas desde el “Periodo de ajustes de los requisitos de la convocatoria”, con el fin de solicitar al OCAD la modificación previa del cronograma, ampliando los plazos en los cuales la Secretaría Técnica del OCAD determine prudente publicar el listado preliminar de elegibles. ... “Ahora bien, en lo que tiene que ver con las peticiones o pronunciamientos que los proponentes realizaron sobre las actuaciones publicadas, se considera que estas deben ser tenidas en cuenta, en el mismo sentido de garantizar los principios de transparencia, imparcialidad y publicidad de la administración.” (...)

**9.** Que por lo anterior, en garantía de lo dispuesto en el artículo 361 de la Constitución Política, de donde se extrae que el Sistema General de Regalías es un instrumento o herramienta que está fundada en la prevalencia del interés general, se hace necesario retrotraer los términos desde la etapa “publicación del listado preliminar de elegibles” y solicitar de acuerdo a la normatividad vigente, la aprobación por parte del OCAD, de la modificación del cronograma para fijar una nueva fecha de publicación del mencionado informe, garantizando así los derechos de los interesados en la presente convocatoria, y que estos cuenten con el mismo tiempo establecido en el cronograma inicial para que, si lo consideran necesario, puedan realizar las solicitudes de aclaraciones al listado preliminar de elegibles.

**10.** Que, atendiendo a la naturaleza e importancia de dicho instrumento, las actuaciones que se den en su marco también están cobijadas por el principio del interés general, el cual irradia todo el actuar administrativo del Estado.

**11.** Que, de conformidad con la Sentencia SU 067 del 2022 de la Corte Constitucional la cual establece “En sentencia del 3 de septiembre de 2020, la Subsección A de la Sección Segunda del Consejo de Estado advirtió que la corrección de irregularidades es una competencia que encuentra fundamento en el principio de autotutela de la Administración. Dicho principio «también hace referencia a la facultad de las entidades para reconocer sus errores y de esta forma modificarlos a fin de evitar la configuración de una situación ilegal, arbitraria, contraria a derecho o simplemente que no corresponda a la realidad material del asunto objeto de decisión».

**12.** Que así mismo, esta misma jurisprudencia establece “Conclusión. En definitiva, el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 faculta y exige, con arreglo al principio de legalidad, a la Administración para que corrija las irregularidades que se presenten en el desarrollo de las actuaciones administrativas. El precepto en cuestión establece varias reglas que regulan su ejercicio: i) la corrección procede a petición de parte o de oficio; ii) la medida puede ser adoptada «en cualquier momento anterior a la expedición del acto»; iii) su objeto consiste en asegurar que la actuación sea conforme a derecho, y iv) debe estar acompañada de las medidas necesarias para su conclusión efectiva. De igual manera, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido que la norma permite la abrogación y la modificación de los actos administrativos que se expidan antes del acto definitivo. De tal suerte, en atención a que el ejercicio de esta facultad únicamente acarrea la alteración de actos de trámite, no requiere el consentimiento de las personas que toman parte en la actuación administrativa.

**13.** Que por lo tanto, de acuerdo a la necesidad de la entidad, en concordancia con el interés general, los principios de igualdad y debido proceso, y en aras de corregir una actuación de la administración, se requiere retrotraer el cronograma desde la etapa publicación del listado preliminar de elegibles y así realizar su modificación adicionando las etapas correspondientes a la interposición de recursos al informe definitivo de elegibles, y la respuesta a los mismos, con lo cual se amplían los términos del cronograma en las etapas subsecuentes, esto permitiendo a los proponentes ejercer sus derechos en igualdad de condiciones y que las convocatorias se adelanten en garantía de los principios de la función pública.

**14.** Que, con ocasión de la publicación del listado preliminar de elegibles se han recibido solicitudes de aclaración, las cuales serán tenidas en cuenta en aras de garantizar el derecho al debido proceso, y serán resueltas en los términos establecidos en el nuevo cronograma.

**15.** Que, con fundamento en lo anterior, se requiere modificar el numeral 19. CRONOGRAMA de los términos de referencia de la convocatoria No. 38.



16. Modificar el numeral 19 CRONOGRAMA de los términos de referencia de la convocatoria 38 el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
Apertura de la convocatoria	8 de julio de 2024
Cierre de la convocatoria	4 de octubre de 2024 a las 16:00 horas (hora colombiana)
Revisión de requisitos de participación	7 al 11 de octubre de 2024
Periodo de ajustes de los requisitos de la convocatoria	15 al 17 de octubre de 2024
Publicación del listado preliminar de elegibles	6 de diciembre de 2024
Período de solicitud de aclaraciones al listado preliminar de elegibles	9 de diciembre al 13 de diciembre de 2024
Respuesta a solicitud de aclaraciones	16 diciembre de 2024 al 29 de enero de 2025-
Publicación de listado definitivo elegibles	3 de febrero de 2025
Interposición de Recursos de Reposición al Listado Definitivo de elegibles	4 de febrero de 2025 al 17 de febrero de 2025
Respuesta a Recursos de Reposición al Listado Definitivo de elegibles	18 de febrero de 2025 al 21 de abril de 2025
Solicitud creación de Rol formulador CTel	4 de febrero de 2025 al 2 de mayo de 2025
Tiempo de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTel, o el que haga sus veces.	5 de febrero de 2025 al 9 de mayo de 2025
Validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de Inversión, o el que haga sus veces.	6 de febrero de 2025 al 16 de junio de 2025

Todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia se mantienen, tal como fueron aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.

**(IV) DE LA MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA No. 39 Título: “CONVOCATORIA DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROYECTOS ELEGIBLES QUE CONTRIBUYAN A LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SOCIEDADES MÁS SEGURAS, JUSTAS Y EQUITATIVAS DE LA POBLACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL MARCO DEL RETO 5 DEL PLAN BIENAL DE CONVOCATORIAS 2023-2024 “PONER FIN A TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA”.**

1. Que, en la sesión No. 46 del 30 de agosto de 2024, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 2 del Acuerdo No. 46 del 16 de septiembre de 2024, aprobó la modificación No. 1 a la convocatoria No. 39.

2. Que, en la sesión No. 48 del 15 de noviembre de 2024, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, aprobó la modificación No.2 a la convocatoria No. 39.

3. Que, de conformidad con el numeral 22 de los términos de referencia de la convocatoria, denominado “MODIFICACIONES” se determinó que con previa autorización del OCAD de CTel del SGR, se podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el procedimiento definido en el sistema de gestión de calidad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, esto es: por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulneraron los

principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

4. Que esta modificación es propuesta por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Secretaría Técnica en el entendido que la misma se adecua a la causal establecida en el numeral 22 de los términos de referencia “Necesidad de la Entidad”, bajo la premisa constitucional señalada en el artículo 209 en la cual se establece que la *“función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*, garantizando así la finalidad encomendada al Ministerio relacionada con la etapa de evaluación de las propuestas dentro de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.

5. Que aunque de conformidad con el cronograma establecido en la modificación No. 2, la fecha para la “Publicación del listado preliminar de elegibles” estaba prevista para el día 25 de noviembre de 2024, sin embargo, la misma se realizó el día 26 de noviembre de 2024, esto, en la medida que para garantizar los principios de transparencia, publicidad, imparcialidad y moralidad entre otros, solo hasta ese día se logró cumplir con los requisitos procedimentales que rigen las actividades propias del Ministerio y por lo tanto la secretaria técnica una vez consolidados y avalados los listados previamente señalados publicó en la página web del Ministerio esta información, garantizando que los derechos de terceros no resulten afectados.

6. Que en todo caso, la Secretaría Técnica del OCAD, citó el día 26 de noviembre de 2024 a sesión de este órgano colegiado, con el fin de advertir esta situación administrativa, en la medida que conforme a lo previamente señalado y entendiendo que la situación fáctica que motiva la modificación de los términos de referencia no solo obedece a la necesidad de la entidad, garantizando así el cumplimiento de las actividades encargadas al Ministerio, sino que, permite cumplir con los objetivos y fines tanto del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación como del Sistema General de Regalías siempre respetando el interés público que rige las decisiones de la administración, con el fin, de dar a conocer las circunstancias de tiempo modo y lugar que acaecieron en la publicación de los listados preliminares de elegibles de las convocatorias 38 a 43.

7. Que la mesa técnica fue realizada el 27 de noviembre de 2024, y posteriormente los días 2 y 3 de diciembre de 2024, se realizó la sesión del OCAD No. 49, en la cual el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación consideró desarrollar una nueva sesión con el objetivo de revisar a profundidad los argumentos presentados por el Ministerio a través de la Secretaría Técnica, la cual fue citada para el día 6 de diciembre de 2024.

8. Que adicionalmente y conforme a la solicitud en dicha mesa técnica por parte de la Secretaría de Planeación, Prospectiva y TIC de la Gobernación del Tolima, de concepto por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación “sobre la oportunidad y conveniencia de modificar los cronogramas considerando que algunos términos han fenecido”, dicha dependencia, emite pronunciamiento correspondiente a una recomendación de carácter no vinculante, el cual es compartido por la Secretaria Técnica en los siguientes términos: (...) *“Garantizando siempre el derecho al debido proceso y el interés general de los participantes en las convocatorias, objeto de esta consulta, retrotraer los términos de los cronogramas desde el “Periodo de ajustes de los requisitos de la convocatoria”, con el fin de solicitar al OCAD la modificación previa del cronograma, ampliando los plazos en los cuales la Secretaría Técnica del OCAD determine prudente publicar el listado preliminar de elegibles. ... “Ahora bien, en lo que tiene que ver con las peticiones o pronunciamientos que los proponentes realizaron sobre las actuaciones publicadas, se considera que estas deben ser tenidas en cuenta, en el mismo sentido de garantizar los principios de transparencia, imparcialidad y publicidad de la administración.” (...)*

9. Que por lo anterior, en garantía de lo dispuesto en el artículo 361 de la Constitución Política, de donde se extrae que el Sistema General de Regalías es un instrumento o herramienta que está fundada en la prevalencia del interés general, se hace necesario retrotraer los términos desde la etapa “publicación del listado preliminar de elegibles” y solicitar de acuerdo a la normatividad vigente, la aprobación por parte del OCAD, de la modificación del cronograma

para fijar una nueva fecha de publicación del mencionado informe, garantizando así los derechos de los interesados en la presente convocatoria, y que estos cuenten con el mismo tiempo establecido en el cronograma inicial para que, si lo consideran necesario, puedan realizar las solicitudes de aclaraciones al listado preliminar de elegibles.

**10.** Que, atendiendo a la naturaleza e importancia de dicho instrumento, las actuaciones que se den en su marco también están cobijadas por el principio del interés general, el cual irradia todo el actuar administrativo del Estado.

**11.** Que, de conformidad con la Sentencia SU 067 del 2022 de la Corte Constitucional la cual establece “En sentencia del 3 de septiembre de 2020, la Subsección A de la Sección Segunda del Consejo de Estado advirtió que la corrección de irregularidades es una competencia que encuentra fundamento en el principio de autotutela de la Administración<sup>1</sup>. Dicho principio «también hace referencia a la facultad de las entidades para reconocer sus errores y de esta forma modificarlos a fin de evitar la configuración de una situación ilegal, arbitraria, contraria a derecho o simplemente que no corresponda a la realidad material del asunto objeto de decisión».

**12.** Así mismo, esta misma jurisprudencia establece “*Conclusión.* En definitiva, el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 faculta y exige, con arreglo al principio de legalidad a la Administración para que corrija las irregularidades que se presenten en el desarrollo de las actuaciones administrativas. El precepto en cuestión establece varias reglas que regulan su ejercicio: *i)* la corrección procede a petición de parte o de oficio; *ii)* la medida puede ser adoptada «en cualquier momento anterior a la expedición del acto»; *iii)* su objeto consiste en asegurar que la actuación sea conforme a derecho, y *iv)* debe estar acompañada de las medidas necesarias para su conclusión efectiva. De igual manera, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido que la norma permite la abrogación y la modificación de los actos administrativos que se expidan antes del acto definitivo. De tal suerte, en atención a que el ejercicio de esta facultad únicamente acarrea la alteración de actos de trámite, no requiere el consentimiento de las personas que toman parte en la actuación administrativa.

**13.** Por lo tanto, de acuerdo a la necesidad de la entidad, en concordancia con el interés general, los principios de igualdad y debido proceso, y en aras de corregir una actuación de la administración, se requiere retrotraer el cronograma desde la etapa publicación del listado preliminar de elegibles y así realizar su modificación adicionando las etapas correspondientes a la interposición de recursos al informe definitivo de elegibles, y la respuesta a los mismos, con lo cual se amplían los términos del cronograma en las etapas subsecuentes, esto permitiendo a los proponentes ejercer sus derechos en igualdad de condiciones y que las convocatorias se adelanten en garantía de los principios de la función pública.

**14.** Que, con ocasión de la publicación del listado preliminar de elegibles se han recibido solicitudes de aclaración, las cuales serán tenidas en cuenta en aras de garantizar el derecho al debido proceso, y serán resueltas en los términos establecidos en el nuevo cronograma.

**15.** Que, con fundamento en lo anterior, se requiere modificar el numeral 21. CRONOGRAMA de los términos de referencia de la convocatoria No. 39.

**16.** Modificar el numeral 21 CRONOGRAMA de los términos de referencia de la convocatoria 39 el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
Apertura de la convocatoria	8 de julio de 2024
Cierre de la convocatoria	4 de octubre de 2024 a las 16:00 horas (hora colombiana)
Revisión de requisitos de participación	7 al 11 de octubre de 2024

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, sentencia del 3 de septiembre de 2020, radicación n.º 17001-23-33-000-2017-00100-02(4103-18) y 17001-23-33-000-2017-00100-01(3251-17).



Periodo de ajustes de los requisitos de la convocatoria	15 al 17 de octubre de 2024
Publicación del listado preliminar de elegibles	6 de diciembre de 2024
Período de solicitud de aclaraciones al listado preliminar de elegibles	9 de diciembre al 13 de diciembre de 2024
Respuesta a solicitud de aclaraciones	16 diciembre de 2024 al 29 de enero de 2025
Publicación de listado definitivo elegibles	3 de febrero de 2025
Interposición de Recursos de Reposición al Listado Definitivo de elegibles	4 de febrero de 2025 al 17 de febrero de 2025
Respuesta a Recursos de Reposición al Listado Definitivo de elegibles	18 de febrero de 2025 al 21 de abril de 2025
Solicitud creación de Rol formulador CTel	4 de febrero de 2025 al 2 de mayo de 2025
Tiempo de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTel, o el que haga sus veces.	5 de febrero de 2025 al 9 de mayo de 2025
Validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de Inversión, o el que haga sus veces.	6 de febrero de 2025 al 16 de junio de 2025

Todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia se mantienen, tal como fueron aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.

**(V) DE LA MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA No. 40 Título: “CONVOCATORIA DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROYECTOS ORIENTADOS AL DESARROLLO DE ECOSISTEMAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA, EN EL MARCO DEL RETO 3 DEL PLAN BIENAL DE CONVOCATORIAS 2023 – 2024 “ASEGURAR LA GENERACIÓN, ACCESO Y USO DE ENERGÍAS SOSTENIBLES PARA TODOS”.**

1. Que, en la sesión No. 46 del 30 de agosto de 2024, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 3º del Acuerdo No. 46 del 16 de septiembre de 2024, aprobó la modificación No. 1 a la convocatoria No. 40.
2. Que, en la sesión No. 48 del 15 de noviembre de 2024, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, aprobó la modificación No. 2 a la convocatoria No. 40.
3. Que, de conformidad con el numeral 22 de los términos de referencia de la convocatoria, denominado “MODIFICACIONES” se determinó que con previa autorización del OCAD de CTel del SGR, se podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el procedimiento definido en el sistema de gestión de calidad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, esto es: por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulneraron los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.
4. Que esta modificación es propuesta por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Secretaría Técnica en el entendido que la misma se adecua a la causal establecida en el numeral 22 de los términos de referencia “Necesidad de la Entidad”, bajo la premisa constitucional señalada en el artículo 209 en la cual se establece que la *“función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*, garantizando así la finalidad encomendada al Ministerio relacionada con la etapa de evaluación de las propuestas dentro de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.

5. Que aunque de conformidad con el cronograma establecido en la modificación No. 2, la fecha para la “Publicación del listado preliminar de elegibles” estaba prevista para el día 25 de noviembre de 2024, la Dirección de Ciencias como área encargada del proceso de evaluación de la convocatoria manifestó en la fecha la imposibilidad de cumplir con el proceso de evaluación, en la medida que no fue posible entregar todas las evaluaciones a las propuestas presentadas y solicita a su vez la ampliación del término de entrega del listado preliminar de elegibles para el día 10 de diciembre de 2024.
6. Que en todo caso, la Secretaría Técnica del OCAD, citó el día 26 de noviembre de 2024 a sesión de este órgano colegiado, con el fin de advertir esta situación administrativa, en la medida que conforme a lo previamente señalado y entendiendo que la situación fáctica que motiva la modificación de los términos de referencia no solo obedece a la necesidad de la entidad, garantizando así el cumplimiento de las actividades encargadas al Ministerio, sino que, permite cumplir con los objetivos y fines tanto del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación como del Sistema General de Regalías siempre respetando el interés público que rige las decisiones de la administración, con el fin, de dar a conocer las circunstancias de tiempo modo y lugar que acaecieron en la publicación de los listados preliminares de elegibles de las convocatorias 38 a 43.
7. Que la mesa técnica fue realizada el 27 de noviembre de 2024, y posteriormente los días 2 y 3 de diciembre de 2024, se realizó la sesión del OCAD No. 49, en la cual el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación consideró desarrollar una nueva sesión con el objetivo de revisar a profundidad los argumentos presentados por el Ministerio a través de la Secretaría Técnica, la cual fue citada para el día 6 de diciembre de 2024.
8. Que adicionalmente y conforme a la solicitud en dicha mesa técnica por parte de la Secretaría de Planeación, Prospectiva y TIC de la Gobernación del Tolima, de concepto por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación “sobre la oportunidad y conveniencia de modificar los cronogramas considerando que algunos términos han fenecido”, dicha dependencia, emite pronunciamiento correspondiente a una recomendación de carácter no vinculante, el cual es compartido por la Secretaria Técnica en los siguientes términos: (...) *“Garantizando siempre el derecho al debido proceso y el interés general de los participantes en las convocatorias, objeto de esta consulta, retrotraer los términos de los cronogramas desde el “Periodo de ajustes de los requisitos de la convocatoria”, con el fin de solicitar al OCAD la modificación previa del cronograma, ampliando los plazos en los cuales la Secretaría Técnica del OCAD determine prudente publicar el listado preliminar de elegibles. ... “Ahora bien, en lo que tiene que ver con las peticiones o pronunciamientos que los proponentes realizaron sobre las actuaciones publicadas, se considera que estas deben ser tenidas en cuenta, en el mismo sentido de garantizar los principios de transparencia, imparcialidad y publicidad de la administración.” (...)*
9. Que de igual manera la Dirección de Ciencias el día 5 de diciembre del año en curso, mediante correo electrónico solicita se tenga en cuenta la ampliación del término de publicación del listado preliminar de elegibles hasta el día 15 de diciembre de 2024, con el objetivo de finalizar con el proceso que llevan a cabo en dicha área técnica, y cumplir con los requisitos procedimentales al interior del Ministerio que se requieren para publicar este listado.
10. Que por lo anterior, en garantía de lo dispuesto en el artículo 361 de la Constitución Política, de donde se extrae que el Sistema General de Regalías es un instrumento o herramienta que está fundada en la prevalencia del interés general, se hace necesario retrotraer los términos desde la etapa “publicación del listado preliminar de elegibles” y solicitar de acuerdo a la normatividad vigente, la aprobación por parte del OCAD, de la modificación del cronograma para fijar una nueva fecha de publicación del mencionado informe, garantizando así los derechos de los interesados en la presente convocatoria, y que estos cuenten con el mismo tiempo establecido en el cronograma inicial para que, si lo consideran necesario, puedan realizar las solicitudes de aclaraciones al listado preliminar de elegibles.

11. Que, atendiendo a la naturaleza e importancia de dicho instrumento, las actuaciones que se den en su marco también están cobijadas por el principio del interés general, el cual irradia todo el actuar administrativo del Estado.

12. Que, de conformidad con la Sentencia SU 067 del 2022 de la Corte Constitucional la cual establece “En sentencia del 3 de septiembre de 2020, la Subsección A de la Sección Segunda del Consejo de Estado advirtió que la corrección de irregularidades es una competencia que encuentra fundamento en el principio de autotutela de la Administración<sup>2</sup>. Dicho principio «también hace referencia a la facultad de las entidades para reconocer sus errores y de esta forma modificarlos a fin de evitar la configuración de una situación ilegal, arbitraria, contraria a derecho o simplemente que no corresponda a la realidad material del asunto objeto de decisión».

13. Así mismo, esta misma jurisprudencia establece “*Conclusión*. En definitiva, el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 faculta y exige, con arreglo al principio de legalidad a la Administración para que corrija las irregularidades que se presenten en el desarrollo de las actuaciones administrativas. El precepto en cuestión establece varias reglas que regulan su ejercicio: *i*) la corrección procede a petición de parte o de oficio; *ii*) la medida puede ser adoptada «en cualquier momento anterior a la expedición del acto»; *iii*) su objeto consiste en asegurar que la actuación sea conforme a derecho, y *iv*) debe estar acompañada de las medidas necesarias para su conclusión efectiva. De igual manera, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido que la norma permite la abrogación y la modificación de los actos administrativos que se expidan antes del acto definitivo. De tal suerte, en atención a que el ejercicio de esta facultad únicamente acarrea la alteración de actos de trámite, no requiere el consentimiento de las personas que toman parte en la actuación administrativa.

14. Por lo tanto, de acuerdo a la necesidad de la entidad, en concordancia con el interés general, los principios de igualdad y debido proceso, y en aras de corregir una actuación de la administración, se requiere retrotraer el cronograma desde la etapa publicación del listado preliminar de elegibles y así realizar su modificación adicionando las etapas correspondientes a la interposición de recursos al informe definitivo de elegibles, y la respuesta a los mismos, con lo cual se amplían los términos del cronograma en las etapas subsecuentes, esto permitiendo a los proponentes ejercer sus derechos en igualdad de condiciones y que las convocatorias se adelanten en garantía de los principios de la función pública .

15. Que, con ocasión de la publicación del listado preliminar de elegibles se han recibido solicitudes de aclaración, las cuales serán tenidas en cuenta en aras de garantizar el derecho al debido proceso, y serán resueltas en los términos establecidos en el nuevo cronograma.

16. Que, con fundamento en lo anterior, se requiere modificar el numeral 21. CRONOGRAMA de los términos de referencia de la convocatoria No. 40.

17. Modificar el numeral 21 CRONOGRAMA de los términos de referencia de la convocatoria 40 el cual quedará así

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
Apertura de la convocatoria	8 de julio de 2024
Cierre de la convocatoria	4 de octubre de 2024 a las 16:00 horas (hora colombiana)
Revisión de requisitos de participación	7 al 11 de octubre de 2024
Periodo de ajustes de los requisitos de la convocatoria	15 al 17 de octubre de 2024
Publicación del listado preliminar de elegibles	16 de diciembre de 2024
Periodo de solicitud de aclaraciones al listado preliminar de elegibles	17 de diciembre al 23 de diciembre de 2024

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, sentencia del 3 de septiembre de 2020, radicación n.º 17001-23-33-000-2017-00100-02(4103-18) y 17001-23-33-000-2017-00100-01(3251-17).

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
Respuesta a solicitud de aclaraciones	24 diciembre de 2024 al 5 de febrero de 2025
Publicación de listado definitivo elegibles	10 de febrero de 2025
Interposición de Recursos de Reposición al Listado Definitivo de elegibles	11 de febrero de 2025 al 24 de febrero de 2025
Respuesta a Recursos de Reposición al Listado Definitivo de elegibles	25 de febrero de 2025 al 25 de abril de 2025
Solicitud creación de Rol formulador CTel	11 de febrero de 2025 al 9 de mayo de 2025
Tiempo de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTel, o el que haga sus veces.	12 de febrero de 2025 al 16 de mayo de 2025
Validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de Inversión, o el que haga sus veces.	13 de febrero de 2025 al 16 de junio de 2025

Todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia se mantienen, tal como fueron aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.

**(VI) DE LA MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA No. 41 Título: “CONVOCATORIA DE ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROYECTOS ELEGIBLES QUE CONTRIBUYAN A LA CREACIÓN DE CONOCIMIENTO, DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN APROPIADA EN PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA Y AGROECOLOGÍA, IMPLEMENTADA POR PRODUCTORES COMO AGRICULTORES CAMPESINOS, FAMILIARES, ÉTNICOS Y COMUNITARIOS -ACFEC- U OTRAS FORMAS DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLES EN EL MARCO DEL RETO DOS DEL PLAN BIENAL DE CONVOCATORIAS 2023 – 2024 “GARANTIZAR LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN”.**

1. Que, en la sesión No. 46 del 30 de agosto de 2024, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 4 del Acuerdo No. 46 del 16 de septiembre de 2024, aprobó la modificación No. 1 a la convocatoria No. 41.
2. Que, en la sesión No. 48 del 15 de noviembre de 2024, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, aprobó la modificación No. 2 a la convocatoria No. 41.
3. Que, de conformidad con el numeral 22 de los términos de referencia de la convocatoria, denominado “MODIFICACIONES” se determinó que con previa autorización del OCAD de CTel del SGR, se podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el procedimiento definido en el sistema de gestión de calidad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, esto es: por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulneraron los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.
4. Que esta modificación es propuesta por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Secretaría Técnica en el entendido que la misma se adecua a la causal establecida en el numeral 22 de los términos de referencia “Necesidad de la Entidad”, bajo la premisa constitucional señalada en el artículo 209 en la cual se establece que la *“función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*, garantizando así la finalidad encomendada al Ministerio relacionada con la etapa de evaluación de las propuestas dentro de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.

5. Que aunque de conformidad con el cronograma establecido en la modificación No. 2, la fecha para la “Publicación del listado preliminar de elegibles” estaba prevista para el día 25 de noviembre de 2024, la Dirección de Capacidades y Apropiación del Conocimiento como área encargada del proceso de evaluación de la convocatoria manifestó en la fecha la imposibilidad de cumplir con el proceso de evaluación, en la medida que no fue posible entregar todas las evaluaciones a las propuestas presentadas y solicita a su vez la ampliación del término de entrega del listado preliminar de elegibles para el día 10 de diciembre de 2024.
6. Que en todo caso, la Secretaría Técnica del OCAD, citó el día 26 de noviembre de 2024 a sesión de este órgano colegiado, con el fin de advertir esta situación administrativa, en la medida que conforme a lo previamente señalado y entendiendo que la situación fáctica que motiva la modificación de los términos de referencia no solo obedece a la necesidad de la entidad, garantizando así el cumplimiento de las actividades encargadas al Ministerio, sino que, permite cumplir con los objetivos y fines tanto del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación como del Sistema General de Regalías siempre respetando el interés público que rige las decisiones de la administración, con el fin, de dar a conocer las circunstancias de tiempo modo y lugar que acaecieron en la publicación de los listados preliminares de elegibles de las convocatorias 38 a 43.
7. Que la mesa técnica fue realizada el 27 de noviembre de 2024, y posteriormente los días 2 y 3 de diciembre de 2024, se realizó la sesión del OCAD No. 49, en la cual el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación consideró desarrollar una nueva sesión con el objetivo de revisar a profundidad los argumentos presentados por el Ministerio a través de la Secretaría Técnica, la cual fue citada para el día 6 de diciembre de 2024.
8. Que adicionalmente y conforme a la solicitud en dicha mesa técnica por parte de la Secretaría de Planeación, Prospectiva y TIC de la Gobernación del Tolima, de concepto por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación “sobre la oportunidad y conveniencia de modificar los cronogramas considerando que algunos términos han fenecido”, dicha dependencia, emite pronunciamiento correspondiente a una recomendación de carácter no vinculante, el cual es compartido por la Secretaria Técnica en los siguientes términos: (...) *“Garantizando siempre el derecho al debido proceso y el interés general de los participantes en las convocatorias, objeto de esta consulta, retrotraer los términos de los cronogramas desde el “Periodo de ajustes de los requisitos de la convocatoria”, con el fin de solicitar al OCAD la modificación previa del cronograma, ampliando los plazos en los cuales la Secretaría Técnica del OCAD determine prudente publicar el listado preliminar de elegibles. ... “Ahora bien, en lo que tiene que ver con las peticiones o pronunciamientos que los proponentes realizaron sobre las actuaciones publicadas, se considera que estas deben ser tenidas en cuenta, en el mismo sentido de garantizar los principios de transparencia, imparcialidad y publicidad de la administración.” (...)*
9. Que de igual manera la Dirección de Capacidades y Apropiación del Conocimiento, el día 4 de diciembre del año en curso, mediante correo electrónico solicita se tenga en cuenta la ampliación del término de publicación del listado preliminar de elegibles hasta el día 15 de diciembre de 2024, con el objetivo de finalizar con el proceso que llevan a cabo en dicha área técnica, y cumplir con los requisitos procedimentales al interior del Ministerio que se requieren para publicar este listado.
10. Que por lo anterior, en garantía de lo dispuesto en el artículo 361 de la Constitución Política, de donde se extrae que el Sistema General de Regalías es un instrumento o herramienta que está fundada en la prevalencia del interés general, se hace necesario retrotraer los términos desde la etapa “publicación del listado preliminar de elegibles” y solicitar de acuerdo a la normatividad vigente, la aprobación por parte del OCAD, de la modificación del cronograma para fijar una nueva fecha de publicación del mencionado informe, garantizando así los derechos de los interesados en la presente convocatoria, y que estos cuenten con el mismo tiempo establecido en el cronograma inicial para que, si lo consideran necesario, puedan realizar las solicitudes de aclaraciones al listado preliminar de elegibles.
11. Que, atendiendo a la naturaleza e importancia de dicho instrumento, las actuaciones que se den en su marco también están cobijadas por el principio del interés general, el cual irradia todo el actuar administrativo del Estado.



12. Que, de conformidad con la Sentencia SU 067 del 2022 de la Corte Constitucional la cual establece “En sentencia del 3 de septiembre de 2020, la Subsección A de la Sección Segunda del Consejo de Estado advirtió que la corrección de irregularidades es una competencia que encuentra fundamento en el principio de autotutela de la Administración<sup>3</sup>. Dicho principio «también hace referencia a la facultad de las entidades para reconocer sus errores y de esta forma modificarlos a fin de evitar la configuración de una situación ilegal, arbitraria, contraria a derecho o simplemente que no corresponda a la realidad material del asunto objeto de decisión».

13. Así mismo, esta misma jurisprudencia establece “*Conclusión*. En definitiva, el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 faculta y exige, con arreglo al principio de legalidad a la Administración para que corrija las irregularidades que se presenten en el desarrollo de las actuaciones administrativas. El precepto en cuestión establece varias reglas que regulan su ejercicio: *i*) la corrección procede a petición de parte o de oficio; *ii*) la medida puede ser adoptada «en cualquier momento anterior a la expedición del acto»; *iii*) su objeto consiste en asegurar que la actuación sea conforme a derecho, y *iv*) debe estar acompañada de las medidas necesarias para su conclusión efectiva. De igual manera, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido que la norma permite la abrogación y la modificación de los actos administrativos que se expidan antes del acto definitivo. De tal suerte, en atención a que el ejercicio de esta facultad únicamente acarrea la alteración de actos de trámite, no requiere el consentimiento de las personas que toman parte en la actuación administrativa.

14. Por lo tanto, de acuerdo a la necesidad de la entidad, en concordancia con el interés general, los principios de igualdad y debido proceso, y en aras de corregir una actuación de la administración, se requiere retrotraer el cronograma desde la etapa publicación del listado preliminar de elegibles y así realizar su modificación adicionando las etapas correspondientes a la interposición de recursos al informe definitivo de elegibles, y la respuesta a los mismos, con lo cual se amplían los términos del cronograma en las etapas subsecuentes, esto permitiendo a los proponentes ejercer sus derechos en igualdad de condiciones y que las convocatorias se adelanten en garantía de los principios de la función pública.

15. Que, con ocasión de la publicación del listado preliminar de elegibles se han recibido solicitudes de aclaración, las cuales serán tenidas en cuenta en aras de garantizar el derecho al debido proceso, y serán resueltas en los términos establecidos en el nuevo cronograma.

16. Que, con fundamento en lo anterior, se requiere modificar el numeral 21. CRONOGRAMA de los términos de referencia de la convocatoria No. 41.

17. Modificar el numeral 21 CRONOGRAMA de los términos de referencia de la convocatoria 41 el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
Apertura de la convocatoria	8 de julio de 2024
Cierre de la convocatoria	4 de octubre de 2024 a las 16:00 horas (hora colombiana)
Revisión de requisitos de participación	7 al 11 de octubre de 2024
Periodo de ajustes de los requisitos de la convocatoria	15 al 17 de octubre de 2024
Publicación del listado preliminar de elegibles	16 de diciembre de 2024
Período de solicitud de aclaraciones al listado preliminar de elegibles	17 de diciembre al 23 de diciembre de 2024
Respuesta a solicitud de aclaraciones	24 diciembre de 2024 al 5 de febrero de 2025
Publicación de listado definitivo elegibles	10 de febrero de 2025
Interposición de Recursos de Reposición al Listado Definitivo de elegibles	11 de febrero de 2025 al 24 de febrero de 2025

<sup>3</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, sentencia del 3 de septiembre de 2020, radicación n.º 17001-23-33-000-2017-00100-02(4103-18) y 17001-23-33-000-2017-00100-01(3251-17).

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
Respuesta a Recursos de Reposición al Listado Definitivo de elegibles	25 de febrero de 2025 al 25 de abril de 2025
Solicitud creación de Rol formulador CTel	11 de febrero de 2025 al 9 de mayo de 2025
Tiempo de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTel, o el que haga sus veces.	12 de febrero de 2025 al 16 de mayo de 2025
Validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de Inversión, o el que haga sus veces.	13 de febrero de 2025 al 16 de junio de 2025

Todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia se mantienen, tal como fueron aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.

**(VII) DE LA MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA No. 42 Título: “CONVOCATORIA DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA CONVERGENCIA REGIONAL Y EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO”.**

1. Que, en la sesión No. 46 del 30 de agosto de 2024, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 5 del Acuerdo No. 46 del 16 de septiembre de 2024, aprobó la modificación No. 1 a la convocatoria No. 42.
2. Que, en la sesión No. 48 del 15 de noviembre de 2024, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, aprobó la modificación No.2 a la convocatoria No. 42.
3. Que, de conformidad con el numeral 21 de los términos de referencia de la convocatoria, denominado “MODIFICACIONES” se determinó que con previa autorización del OCAD de CTel del SGR, se podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el procedimiento definido en el sistema de gestión de calidad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, esto es: por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulneraron los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.
4. Que esta modificación es propuesta por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Secretaría Técnica en el entendido que la misma se adecua a la causal establecida en el numeral 21 de los términos de referencia “Necesidad de la Entidad”, bajo la premisa constitucional señalada en el artículo 209 en la cual se establece que la *“función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*, garantizando así la finalidad encomendada al Ministerio relacionada con la etapa de evaluación de las propuestas dentro de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.
5. Que aunque de conformidad con el cronograma establecido en la modificación No. 2, la fecha para la “Publicación del listado preliminar de elegibles” estaba prevista para el día 25 de noviembre de 2024, sin embargo, la misma se realizó el día 26 de noviembre de 2024, esto, en la medida que para garantizar los principios de transparencia, publicidad, imparcialidad y moralidad entre otros, solo hasta ese día se logró cumplir con los requisitos procedimentales que rigen las actividades propias del Ministerio y por lo tanto la secretaria técnica una vez consolidados y avalados los listados previamente señalados publicó en la página web del Ministerio esta información, garantizando que los derechos de terceros no resulten afectados.

6. Que en todo caso, la Secretaría Técnica del OCAD, citó el día 26 de noviembre de 2024 a sesión de este órgano colegiado, con el fin de advertir esta situación administrativa, en la medida que conforme a lo previamente señalado y entendiendo que la situación fáctica que motiva la modificación de los términos de referencia no solo obedece a la necesidad de la entidad, garantizando así el cumplimiento de las actividades encargadas al Ministerio, sino que, permite cumplir con los objetivos y fines tanto del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación como del Sistema General de Regalías siempre respetando el interés público que rige las decisiones de la administración, con el fin, de dar a conocer las circunstancias de tiempo modo y lugar que acaecieron en la publicación de los listados preliminares de elegibles de las convocatorias 38 a 43.

7. Que la mesa técnica fue realizada el 27 de noviembre de 2024, y posteriormente los días 2 y 3 de diciembre de 2024, se realizó la sesión del OCAD No. 49, en la cual el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación consideró desarrollar una nueva sesión con el objetivo de revisar a profundidad los argumentos presentados por el Ministerio a través de la Secretaría Técnica, la cual fue citada para el día 6 de diciembre de 2024.

8. Que adicionalmente y conforme a la solicitud en dicha mesa técnica por parte de la Secretaría de Planeación, Prospectiva y TIC de la Gobernación del Tolima, de concepto por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación “sobre la oportunidad y conveniencia de modificar los cronogramas considerando que algunos términos han fenecido”, dicha dependencia, emite pronunciamiento correspondiente a una recomendación de carácter no vinculante, el cual es compartido por la Secretaria Técnica en los siguientes términos: (...) *“Garantizando siempre el derecho al debido proceso y el interés general de los participantes en las convocatorias, objeto de esta consulta, retrotraer los términos de los cronogramas desde el “Periodo de ajustes de los requisitos de la convocatoria”, con el fin de solicitar al OCAD la modificación previa del cronograma, ampliando los plazos en los cuales la Secretaría Técnica del OCAD determine prudente publicar el listado preliminar de elegibles. ... “Ahora bien, en lo que tiene que ver con las peticiones o pronunciamientos que los proponentes realizaron sobre las actuaciones publicadas, se considera que estas deben ser tenidas en cuenta, en el mismo sentido de garantizar los principios de transparencia, imparcialidad y publicidad de la administración.” (...)*

9. Que por lo anterior, en garantía de lo dispuesto en el artículo 361 de la Constitución Política, de donde se extrae que el Sistema General de Regalías es un instrumento o herramienta que está fundada en la prevalencia del interés general, se hace necesario retrotraer los términos desde la etapa “publicación del listado preliminar de elegibles” y solicitar de acuerdo a la normatividad vigente, la aprobación por parte del OCAD, de la modificación del cronograma para fijar una nueva fecha de publicación del mencionado informe, garantizando así los derechos de los interesados en la presente convocatoria, y que estos cuenten con el mismo tiempo establecido en el cronograma inicial para que, si lo consideran necesario, puedan realizar las solicitudes de aclaraciones al listado preliminar de elegibles.

10. Que, atendiendo a la naturaleza e importancia de dicho instrumento, las actuaciones que se den en su marco también están cobijadas por el principio del interés general, el cual irradia todo el actuar administrativo del Estado.

11. Que, de conformidad con la Sentencia SU 067 del 2022 de la Corte Constitucional la cual establece “En sentencia del 3 de septiembre de 2020, la Subsección A de la Sección Segunda del Consejo de Estado advirtió que la corrección de irregularidades es una competencia que encuentra fundamento en el principio de autotutela de la Administración<sup>4</sup>. Dicho principio «también hace referencia a la facultad de las entidades para reconocer sus errores y de esta forma modificarlos a fin de evitar la configuración de una situación ilegal, arbitraria, contraria a derecho o simplemente que no corresponda a la realidad material del asunto objeto de decisión».

12. Así mismo, esta misma jurisprudencia establece “*Conclusión*. En definitiva, el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 faculta y exige, con arreglo al principio de legalidad a la Administración para que corrija las irregularidades que se

---

<sup>4</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, sentencia del 3 de septiembre de 2020, radicación n.º 17001-23-33-000-2017-00100-02(4103-18) y 17001-23-33-000-2017-00100-01(3251-17).

presenten en el desarrollo de las actuaciones administrativas. El precepto en cuestión establece varias reglas que regulan su ejercicio: *i)* la corrección procede a petición de parte o de oficio; *ii)* la medida puede ser adoptada «en cualquier momento anterior a la expedición del acto»; *iii)* su objeto consiste en asegurar que la actuación sea conforme a derecho, y *iv)* debe estar acompañada de las medidas necesarias para su conclusión efectiva. De igual manera, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido que la norma permite la abrogación y la modificación de los actos administrativos que se expidan antes del acto definitivo. De tal suerte, en atención a que el ejercicio de esta facultad únicamente acarrea la alteración de actos de trámite, no requiere el consentimiento de las personas que toman parte en la actuación administrativa.

**13.** Por lo tanto, de acuerdo a la necesidad de la entidad, en concordancia con el interés general, los principios de igualdad y debido proceso, y en aras de corregir una actuación de la administración, se requiere retrotraer el cronograma desde la etapa publicación del listado preliminar de elegibles y así realizar su modificación adicionando las etapas correspondientes a la interposición de recursos al informe definitivo de elegibles, y la respuesta a los mismos, con lo cual se amplían los términos del cronograma en las etapas subsecuentes, esto permitiendo a los proponentes ejercer sus derechos en igualdad de condiciones y que las convocatorias se adelanten en garantía de los principios de la función pública.

**14.** Que, con ocasión de la publicación del listado preliminar de elegibles se han recibido solicitudes de aclaración, las cuales serán tenidas en cuenta en aras de garantizar el derecho al debido proceso, y serán resueltas en los términos establecidos en el nuevo cronograma.

**15.** Que, con fundamento en lo anterior, se requiere modificar el numeral 20. CRONOGRAMA de los términos de referencia de la convocatoria No. 42.

**16.** Modificar el numeral 20 CRONOGRAMA de los términos de referencia de la convocatoria 42 el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
Apertura de la convocatoria	8 de julio de 2024
Cierre de la convocatoria	4 de octubre de 2024 a las 16:00 horas (hora colombiana)
Revisión de requisitos de participación	7 al 11 de octubre de 2024
Periodo de ajustes de los requisitos de la convocatoria	15 al 17 de octubre de 2024
Publicación del listado preliminar de elegibles	6 de diciembre de 2024
Período de solicitud de aclaraciones al listado preliminar de elegibles	9 de diciembre al 13 de diciembre de 2024
Respuesta a solicitud de aclaraciones	16 diciembre de 2024 al 29 de enero de 2025-
Publicación de listado definitivo elegibles	3 de febrero de 2025
Interposición de Recursos de Reposición al Listado Definitivo de elegibles	4 de febrero de 2025 al 17 de febrero de 2025
Respuesta a Recursos de Reposición al Listado Definitivo de elegibles	18 de febrero de 2025 al 21 de abril de 2025
Solicitud creación de Rol formulador CTel	4 de febrero de 2025 al 2 de mayo de 2025
Tiempo de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTel, o el que haga sus veces.	5 de febrero de 2025 al 9 de mayo de 2025
Validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de Inversión, o el que haga sus veces.	6 de febrero de 2025 al 16 de junio de 2025

Todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia se mantienen, tal como fueron aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.

**(VIII) DE LA MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA No. 43 Título: “CONVOCATORIA DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA APROVECHAR EL CONOCIMIENTO, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS BIENES Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL”.**

1. Que, en la sesión No. 46 del 30 de agosto de 2024, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 6 del Acuerdo No. 46 del 16 de septiembre de 2024, aprobó la modificación No. 1 a la convocatoria No. 43.
2. Que, en la sesión No. 48 del 15 de noviembre de 2024, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, aprobó la modificación No.2 a la convocatoria No. 43.
3. Que, de conformidad con el numeral 22 de los términos de referencia de la convocatoria, denominado “MODIFICACIONES” se determinó que con previa autorización del OCAD de CTel del SGR, se podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el procedimiento definido en el sistema de gestión de calidad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, esto es: por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulneraron los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.
4. Que esta modificación es propuesta por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Secretaría Técnica en el entendido que la misma se adecua a la causal establecida en el numeral 22 de los términos de referencia “Necesidad de la Entidad”, bajo la premisa constitucional señalada en el artículo 209 en la cual se establece que la *“función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*, garantizando así la finalidad encomendada al Ministerio relacionada con la etapa de evaluación de las propuestas dentro de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.
5. Que aunque de conformidad con el cronograma establecido en la modificación No. 2, la fecha para la “Publicación del listado preliminar de elegibles” estaba prevista para el día 25 de noviembre de 2024, sin embargo, la misma se realizó el día 26 de noviembre de 2024, esto, en la medida que para garantizar los principios de transparencia, publicidad, imparcialidad y moralidad entre otros, solo hasta ese día se logró cumplir con los requisitos procedimentales que rigen las actividades propias del Ministerio y por lo tanto la secretaria técnica una vez consolidados y avalados los listados previamente señalados publicó en la página web del Ministerio esta información, garantizando que los derechos de terceros no resulten afectados.
6. Que en todo caso, la Secretaría Técnica del OCAD, citó el día 26 de noviembre de 2024 a sesión de este órgano colegiado, con el fin de advertir esta situación administrativa, en la medida que conforme a lo previamente señalado y entendiendo que la situación fáctica que motiva la modificación de los términos de referencia no solo obedece a la necesidad de la entidad, garantizando así el cumplimiento de las actividades encargadas al Ministerio, sino que, permite cumplir con los objetivos y fines tanto del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación como del Sistema General de Regalías siempre respetando el interés público que rige las decisiones de la administración, con el fin, de dar a conocer las circunstancias de tiempo modo y lugar que acaecieron en la publicación de los listados preliminares de elegibles de las convocatorias 38 a 43.
7. Que la mesa técnica fue realizada el 27 de noviembre de 2024, y posteriormente los días 2 y 3 de diciembre de 2024, se realizó la sesión del OCAD No. 49, en la cual el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación consideró desarrollar una nueva sesión con el objetivo de revisar a profundidad los argumentos presentados por el Ministerio a través de la Secretaría Técnica, la cual fue citada para el día 6 de diciembre de 2024.



8. Que adicionalmente y conforme a la solicitud en dicha mesa técnica por parte de la Secretaría de Planeación, Prospectiva y TIC de la Gobernación del Tolima, de concepto por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación “sobre la oportunidad y conveniencia de modificar los cronogramas considerando que algunos términos han fenecido”, dicha dependencia, emite pronunciamiento correspondiente a una recomendación de carácter no vinculante, el cual es compartido por la Secretaria Técnica en los siguientes términos: (...) *“Garantizando siempre el derecho al debido proceso y el interés general de los participantes en las convocatorias, objeto de esta consulta, retrotraer los términos de los cronogramas desde el “Periodo de ajustes de los requisitos de la convocatoria”, con el fin de solicitar al OCAD la modificación previa del cronograma, ampliando los plazos en los cuales la Secretaría Técnica del OCAD determine prudente publicar el listado preliminar de elegibles. ... “Ahora bien, en lo que tiene que ver con las peticiones o pronunciamientos que los proponentes realizaron sobre las actuaciones publicadas, se considera que estas deben ser tenidas en cuenta, en el mismo sentido de garantizar los principios de transparencia, imparcialidad y publicidad de la administración.” (...)*
9. Que por lo anterior, en garantía de lo dispuesto en el artículo 361 de la Constitución Política, de donde se extrae que el Sistema General de Regalías es un instrumento o herramienta que está fundada en la prevalencia del interés general, se hace necesario retrotraer los términos desde la etapa “publicación del listado preliminar de elegibles” y solicitar de acuerdo a la normatividad vigente, la aprobación por parte del OCAD, de la modificación del cronograma para fijar una nueva fecha de publicación del mencionado informe, garantizando así los derechos de los interesados en la presente convocatoria, y que estos cuenten con el mismo tiempo establecido en el cronograma inicial para que, si lo consideran necesario, puedan realizar las solicitudes de aclaraciones al listado preliminar de elegibles.
10. Que, atendiendo a la naturaleza e importancia de dicho instrumento, las actuaciones que se den en su marco también están cobijadas por el principio del interés general, el cual irradia todo el actuar administrativo del Estado.
11. Que, de conformidad con la Sentencia SU 067 del 2022 de la Corte Constitucional la cual establece “En sentencia del 3 de septiembre de 2020, la Subsección A de la Sección Segunda del Consejo de Estado advirtió que la corrección de irregularidades es una competencia que encuentra fundamento en el principio de autotutela de la Administración<sup>5</sup>. Dicho principio «también hace referencia a la facultad de las entidades para reconocer sus errores y de esta forma modificarlos a fin de evitar la configuración de una situación ilegal, arbitraria, contraria a derecho o simplemente que no corresponda a la realidad material del asunto objeto de decisión».
12. Así mismo, esta misma jurisprudencia establece *“Conclusión.* En definitiva, el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 faculta y exige, con arreglo al principio de legalidad a la Administración para que corrija las irregularidades que se presenten en el desarrollo de las actuaciones administrativas. El precepto en cuestión establece varias reglas que regulan su ejercicio: *i)* la corrección procede a petición de parte o de oficio; *ii)* la medida puede ser adoptada «en cualquier momento anterior a la expedición del acto»; *iii)* su objeto consiste en asegurar que la actuación sea conforme a derecho, y *iv)* debe estar acompañada de las medidas necesarias para su conclusión efectiva. De igual manera, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido que la norma permite la abrogación y la modificación de los actos administrativos que se expidan antes del acto definitivo. De tal suerte, en atención a que el ejercicio de esta facultad únicamente acarrea la alteración de actos de trámite, no requiere el consentimiento de las personas que toman parte en la actuación administrativa.
13. Por lo tanto, de acuerdo a la necesidad de la entidad, en concordancia con el interés general, los principios de igualdad y debido proceso, y en aras de corregir una actuación de la administración, se requiere retrotraer el cronograma desde la etapa publicación del listado preliminar de elegibles y así realizar su modificación adicionando las etapas correspondientes a la interposición de recursos al informe definitivo de elegibles, y la respuesta a los mismos, con lo

---

<sup>5</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, sentencia del 3 de septiembre de 2020, radicación n.º 17001-23-33-000-2017-00100-02(4103-18) y 17001-23-33-000-2017-00100-01(3251-17).

cual se amplían los términos del cronograma en las etapas subsecuentes, esto permitiendo a los proponentes ejercer sus derechos en igualdad de condiciones y que las convocatorias se adelanten en garantía de los principios de la función pública.

14. Que, con ocasión de la publicación del listado preliminar de elegibles se han recibido solicitudes de aclaración, las cuales serán tenidas en cuenta en aras de garantizar el derecho al debido proceso, y serán resueltas en los términos establecidos en el nuevo cronograma.

15. Que, con fundamento en lo anterior, se requiere modificar el numeral 21. CRONOGRAMA de los términos de referencia de la convocatoria No. 43.

16. Modificar el numeral 21 CRONOGRAMA de los términos de referencia de la convocatoria 43 el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
Apertura de la convocatoria	8 de julio de 2024
Cierre de la convocatoria	4 de octubre de 2024 a las 16:00 horas (hora colombiana)
Revisión de requisitos de participación	7 al 11 de octubre de 2024
Periodo de ajustes de los requisitos de la convocatoria	15 al 17 de octubre de 2024
Publicación del listado preliminar de elegibles	6 de diciembre de 2024
Período de solicitud de aclaraciones al listado preliminar de elegibles	9 de diciembre al 13 de diciembre de 2024
Respuesta a solicitud de aclaraciones	16 diciembre de 2024 al 29 de enero de 2025-
Publicación de listado definitivo elegibles	3 de febrero de 2025
Interposición de Recursos de Reposición al Listado Definitivo de elegibles	4 de febrero de 2025 al 17 de febrero de 2025
Respuesta a Recursos de Reposición al Listado Definitivo de elegibles	18 de febrero de 2025 al 21 de abril de 2025
Solicitud creación de Rol formulador CTel	4 de febrero de 2025 al 2 de mayo de 2025
Tiempo de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTel, o el que haga sus veces.	5 de febrero de 2025 al 9 de mayo de 2025
Validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de Inversión, o el que haga sus veces.	6 de febrero de 2025 al 16 de junio de 2025

Todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia se mantienen, tal como fueron aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.

### CONSIDERANDOS FINALES:

1. Que, de conformidad con los artículos 1.2.3.4.17. y 1.2.3.4.18. del Decreto 1821 de 2020, el acta aprobada por los miembros del OCAD será el soporte para adoptar mediante acuerdos las decisiones de los OCAD, los cuales serán suscritos y expedidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la referida acta por el presidente y el secretario técnico del Órgano Colegiado, debiendo ser publicado en el aplicativo que disponga el Departamento Nacional de Planeación y se comunicará a las entidades involucradas.
2. Que, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, encargado de ejercer la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.3.4.7. del Decreto 1821 de 2020, con citación enviada a través de correo el tres (3) de diciembre de 2024, convocó a sesión

en la modalidad presencial a los miembros del OCAD, con el objeto poner en consideración los puntos previstos en el orden del día aprobado en la sesión No. 50 del seis (6) de diciembre de 2024.

3. Que, las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo se encuentran soportadas en el Acta No. 50 realizada día seis (6) de diciembre de 2024, suscrita por la Presidencia y la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En mérito de lo expuesto,

## **ACUERDA:**

### **TÍTULO I**

#### **MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS, ABIERTAS Y COMPETITIVAS**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** la modificación No. 5 de la convocatoria No.35: CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LAS REGIONES.

**ARTÍCULO 2. APROBAR** la modificación No. 5 de la convocatoria No.36 CONVOCATORIA DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROYECTOS ELEGIBLES EN CIENCIAS BÁSICAS Y DEL ESPACIO PARA MOVER LA FRONTERA DEL CONOCIMIENTO EN EL PAÍS Y FORTALECER CAPACIDADES EN LOS TERRITORIOS.

**ARTÍCULO 3. APROBAR** la modificación No. 3 de la convocatoria No.38: CONVOCATORIA DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA SEGURIDAD SANITARIA, LA SALUD Y EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL.

**ARTÍCULO 4. APROBAR** la modificación No. 3 de la convocatoria No.39: CONVOCATORIA DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROYECTOS ELEGIBLES QUE CONTRIBUYAN A LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SOCIEDADES MÁS SEGURAS, JUSTAS Y EQUITATIVAS DE LA POBLACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL MARCO DEL RETO 5 DEL PLAN BIENAL DE CONVOCATORIAS 2023-2024 “PONER FIN A TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA.

**ARTÍCULO 5. APROBAR** la modificación No. 3 de la convocatoria No.40: CONVOCATORIA DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROYECTOS ORIENTADOS AL DESARROLLO DE ECOSISTEMAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA, EN EL MARCO DEL RETO 3 DEL PLAN BIENAL DE CONVOCATORIAS 2023 – 2024 “ASEGURAR LA GENERACIÓN, ACCESO Y USO DE ENERGÍAS SOSTENIBLES PARA TODOS.

**ARTÍCULO 6. APROBAR** la modificación No. 3 de la convocatoria No.41: CONVOCATORIA DE ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROYECTOS ELEGIBLES QUE CONTRIBUYAN A LA CREACIÓN DE CONOCIMIENTO, DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN APROPIADA EN PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA Y AGROECOLOGÍA, IMPLEMENTADA POR PRODUCTORES COMO AGRICULTORES CAMPESINOS, FAMILIARES, ÉTNICOS Y COMUNITARIOS -ACFEC- U OTRAS FORMAS DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLES EN EL MARCO DEL

RETO DOS DEL PLAN BIENAL DE CONVOCATORIAS 2023 – 2024 “GARANTIZAR LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN.

**ARTÍCULO 7. APROBAR** la modificación No. 3 de la convocatoria No.42: CONVOCATORIA DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA CONVERGENCIA REGIONAL Y EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO.

**ARTÍCULO 8. APROBAR** la modificación No. 3 de la convocatoria No.43: CONVOCATORIA DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA APROVECHAR EL CONOCIMIENTO, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS BIENES Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

### DISPOSICIONES FINALES


**ARTÍCULO 9. PUBLICAR** el contenido del presente Acuerdo correspondiente a la sesión No. 50 realizada el día seis (6) de diciembre de 2024

**ARTÍCULO 10. COMUNÍQUESE** el contenido del presente Acuerdo a los miembros de los vértices que conforman el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías en la sesión No. 50 realizada día seis (6) de diciembre de 2024, de conformidad con el numeral 15 del artículo 1.2.3.4.7. del Decreto 1821 de 2020.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C, el día diecisiete (17) de diciembre del 2024.

...



---

**IVALDO TORRES CHÁVEZ**  
Presidente  
Órgano Colegiado de Administración y Decisión  
de Ciencia, Tecnología e Innovación



---

**DANIEL RODRIGO TARQUINO MOSQUERA**  
Secretario Técnico  
Órgano Colegiado de Administración y Decisión  
de Ciencia, Tecnología e Innovación  
Ministerio De Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS

Fecha de la sesión del OCAD: (06-12-2024)  
Fecha de firma del Acta No. 50 soporte del presente acuerdo: (17-12-2024)  
Elaboró: Teresa del Pilar Ávila Garzón  
Secretaría Técnica del OCAD  
Revisó: Luis Fernando Ricaurte Cardozo  
Secretaría Técnica del OCAD  
Revisó: Irina Alexandra Arroyo Castilla  
Secretaría Técnica del OCAD  
Revisó: María Angelica Martínez Pardo  
Secretaría Técnica del OCAD  
Revisó: Marcela del Carmen Matera Vega  
Secretaría Técnica del OCAD